

párrafo no se contiene ninguna definición dogmática. Comparando la súplica con la respuesta pontificia, juzgamos, como el P. Brucker, que el breve *Demissas preces* es una muestra de la sabia circunspección con que la Santa Sede respeta la justa libertad de las escuelas católicas, cuando no se trata del dogma, sino de teorías más o menos ingeniosas para explicarlo.

No habían pasado tres años, cuando un nuevo documento pontificio dió ocasión a renovarse las mismas disputas. El 26 de Mayo de 1727 el mismo Sumo Pontífice Benedicto XIII expidió la bula *Pretiosus*, en la cual confirmaba muchos privilegios concedidos por otros Papas a la Orden de Santo Domingo. Llegando a tratar de la doctrina de Santo Tomás, renueva el Sumo Pontífice las alabanzas que otros Papas habían tributado al Angélico Doctor, y recordando las recientes calumnias que se habían propalado con ocasión de la bula *Unigenitus*, manda severamente a todos los fieles cristianos que nadie se atreva a impugnar injuriosamente ni de palabra ni por escrito la doctrina del Santo Doctor, y su escuela, que es tan insigne en la Iglesia, sobre todo en las cuestiones de la gracia eficaz por sí misma y *ab intrinseco* y de la gratuita predestinación a la gloria sin previsión alguna de los méritos, y que nadie presente esta doctrina como conforme con los errores de Jansenio, de Quesnel y de otros condenados por la Sede Apostólica, y sobre todo por la bula *Unigenitus* de Clemente XI. Santo Tomás y la verdadera escuela tomística han estado siempre y están ahora remotísimos de tales errores (1).

Estos elogios tributados a Santo Tomás y a los dominicos eran muy justos y razonables; reconocemos que se les debían en

(1) Ut autem turbulenti, ac pertinaces tranquillitatis Ecclesiae Catholicae perturbatores desinant orthodoxam S. Thomae doctrinam calumniari, ac ne deinceps praeposteris, et a veritate alienis interpretationibus Apostolicas ipsas Litteras nostras, non sine aperta, ut accepimus, verbis nostris, ac etiam Decessorum Nostrorum irrogata violentia, tam Praedicatorum Ordinem, quam alios veros illius Asseclas, et Sectatores incessere audeant, Constit. 98. quae incipit —*Pastoralis Officii*— fel. rec. Clem. XI. omnibusque in ea contentis firmiter inhaerentes, sub divini interminatione Judicii, iterum. que sub canonicis poenis, omnibus et singulis Christi fidelibus mandamus, ne doctrinam memorati S. Doctoris, ejusque insignem in Ecclesia Scholam, praesertim ubi in eadem schola de divina gratia per se, et ab intrinseco efficaci, ac de gratuita Praedestinatione ad gloriam sine ulla meritorum praevisione, agitur, ullatenus dicto, vel scripto contumeliose impetant, ac veluti consentientem cum damnatis ab Apostolica Sede, et signanter a Const. 64.

justicia para defenderlos contra los falsos rumores que aún corrían sobre ellos con ocasión de la bula de Clemente XI. Empero algunos entusiastas volvieron a empeñarse en considerar este párrafo como una reprobación del sistema de la Compañía. Los jesuitas reconocían como legítimos estos elogios, pero también sostenían que no había en ellos ninguna definición dogmática. Nuestro P. General, Miguel Angel Tamburini, juzgó conveniente, para evitar disputas peligrosas, enseñar a sus súbditos la conducta que debían observar con respecto a la bula *Pretiosus*. En carta circular que dirigió a los Provinciales el 12 de Julio de 1727 decía así:

«Está impresa y pública una bula que ha expedido Su Santidad a favor de la sagrada religión de Santo Domingo, y por lo que mira al punto de la doctrina, ciertamente no perjudica a la que defiende la Compañía, como habrá visto V. R. por la copia que le ha remitido el Procurador de la Asistencia; pero puede dañarnos mucho que en alguno o algunos de los Nuestros no haya toda la reflexión y reserva que se debe en hablar de este punto. Por tanto, ordeno a V. R. que en mi nombre haga notoria a todos la especial obligación que tiene la Compañía de venerar con la más profunda reverencia y sumisión así ésta como cualquiera otra determinación de la suprema autoridad, y que así ninguno se atreva a hablar contra dicha constitución o alguno de sus puntos que en ella se contienen. Y muy especialmente hará V. R. esta prevención a los maestros de facultades mayores, encargándoles también muestren en todo la mayor estima y aprecio de la religión de Santo Domingo y su doctrina, pues la más leve queja que venga a esta corte en las circunstancias presentes puede dañar mucho y causar efectos muy funestos. No prohibo por eso que se arguya e impugne la gracia *per se et ab intrinseco efficaci* en los términos en que tampoco la constitución la prohíbe» (1).

Pasaron algunos años, murió Benedicto XIII en 1730 y le su-

d. fel. rec. Clem. XI. incipien. —*Unigenitus*—, Jansenii, Quesnelii, et aliorum erroribus, traducant; a quibus S. Tomas, et vera Schola Thomistica quam longissime abest, et abfuit, universis tam antiquis, quam nunc Christi Ecclesiam vexantibus haeresibus, et perniciosis assertis adversans.

(1) No hemos visto el original latino. El texto citado es una traducción hecha por el P. Manuel Sánchez, Provincial de Andalucía, y mandada a los colegios de la provincia. *Arch. prov. Toletanae*, 1202, n. 19.

cedió en la Silla de San Pedro el Papa Clemente XII. No sabemos si a ruegos de los jesuitas ó de otras escuelas católicas distintas de la tomística, resolvió este Sumo Pontífice dar una explicación que pusiese término a las disputas que habían surgido entre los católicos con motivo del breve *Demissas preces* y de la bula *Pretiosus*. El día 2 de Octubre de 1733 expidió el breve *Apostolicae Providentiae*, en el cual después de confirmar lo que su predecesor había escrito para defender a los dominicos contra las calumnias levantadas a propósito de la bula *Unigenitus*, añade dos párrafos importantes que presentaremos a nuestros lectores, como última solución de esta pequeña controversia. Dice así Clemente XII:

«Empero teniendo muy conocida la mente de nuestros predecesores, no queremos que por las alabanzas que ellos y Nos hemos tributado a la escuela tomística, alabanzas que comprobamos y confirmamos con nuestro juicio, se disminuya nada lo que se debe a las otras escuelas católicas que tienen diversa opinión en el modo de explicar la eficacia de la gracia divina. Insignes son también los méritos de esas escuelas para con esta Santa Sede y no hay inconveniente en que sigan defendiendo en esa cuestión las opiniones que hasta ahora defendieron y sostuvieron pública y libremente en todas partes, aun en medio de la ciudad de Roma.

Por lo cual siguiendo las huellas del Sumo Pontífice Paulo V y de otros predecesores Nuestros, para extinguir el fómite de las disensiones, y renovando los muy saludables mandatos que ellos dieron; prohibimos también y vedamos con nuestra autoridad bajo las mismas penas a todos y cada uno de los sobredichos, que ni por escrito, ni en la cátedra, ni en las disputas, ni con otra ocasión alguna, se atrevan a poner nota o censura alguna teológica a las escuelas que siguen diferente opinión ni se atrevan a perseguirlas con injurias y contumelias, hasta que la Santa Sede haya definido y pronunciado sobre las mismas controversias» (1).

(1) Mentem tamen eorumdem Praedecessorum Nostrorum compertam habentes, nolumus aut per Nostras, aut per ipsorum laudes Thomisticae Scholae delatas, quas iterato Nostro iudicio comprobamus et confirmamus, quidquam esse detractum caeteris Catholicis Scholis diversa ab eadem in explicanda Divinae Gratiae efficacia sentientibus, quarum etiam erga hanc Sanctam Sedem praeclara sunt merita, quominus sententias ea de re tueri pergant,

Como ve el lector, Clemente XII extendía a todas las escuelas católicas la protección que Benedicto XIII había dispensado a los dominicos, prohibía injuriar a estas escuelas lo mismo que a la tomística, renovaba el mandato de Paulo V y por consiguiente dejaba la controversia donde la había dejado aquel Sumo Pontífice. Con esta prudente declaración se aplacaron los ánimos de los disputantes y cada escuela continuó como antes enseñando su doctrina y defendiendo sus opiniones dentro de la ortodoxia católica.

2. Volvamos ahora los ojos a los jesuitas que cultivaron los estudios sagrados en el tiempo que vamos historiando. A la verdad, poco gloriosa es la historia científica y literaria de España en la primera mitad del siglo XVIII. En el campo de la ciencia y de las letras, percibiase aquella postración general que tanto se había hecho sentir a fines del siglo anterior en el terreno de la política. Parecían haberse extinguido las antiguas lumbreras del ingenio español, parecía haber muerto toda iniciativa en nuestro suelo, y cuando entró a reinar la familia de Borbón a principios del siglo, se empezó la restauración de España, no reavivando y fomentando lo propio, sino importando apresuradamente lo extraño. Esta decadencia de la nación se hizo sentir bastante en los estudios sagrados de teología, y eso que en España tenía esta ciencia más profundas raíces que en otras naciones europeas.

Por lo demás, el fenómeno de la decadencia escolástica no fué exclusivo de España. Extendióse generalmente por toda Europa. Ya en la segunda mitad del siglo XVII se daba la preferencia a la teología positiva y se desdeñaban las sutilezas escolásticas como inútil entretenimiento de gente ociosa. Este desdén subió de punto en el siglo XVIII, cuando el estudio de las ciencias na-

quas hactenus palam et libere ubique, etiam in hujus Almae Urbis luce, docuerunt et propugnarunt.

Quamobrem fel. record. Pauli V., et aliorum Praedecessorum Nostrorum ad restringendum dessensionum fomitem vestigia prosequentes, et saluberrima mandata renovantes, auctoritate quoque Nostra omnibus et singulis superius expressis interdiximus et prohibemus sub iisdem poenis, ne vel scribendo, vel docendo, vel disputando, vel alia qualibet occasione notam aut censuram ullam theologiam iisdem Scholis diversa sentientibus inurere, aut earum sententias conviciis, et contumeliis incessere audeant, donec de iisdem controversiis haec Sancta Sedes aliquid definiendum, ac pronunciandum censuerit. *Bulario de Turín*, t. XVIII, p. 542.

turales atrajo hacia sí la atención de todos los sabios y cuando una turba de literatos elegantes satirizaba sin piedad el latín bárbaro usado en las escuelas. No es maravilla se experimentase alguna languidez y postración en una ciencia arrinconada desdeñosamente por la mayoría de los sabios. Esto no obstante hubo teólogos en aquel tiempo que perseveraron fieles a las antiguas tradiciones. Empero no se puede negar que el mérito de estos hombres no raya a la altura en que brillaron los teólogos de los dos siglos precedentes. «A muchos, dice el P. Hurter, a casi todos los teólogos del siglo XVIII les falta aquella solidez y gravedad de discurso, aquella profundidad de especulación, aquella nobleza de conceptos que admiramos en los autores de los siglos XIII y XVI. Los teólogos de este tiempo, unos tratan ligeramente y de paso las más graves cuestiones y otros se sumergen hasta el fastidio en sutilezas agudas sin ningún provecho para la ciencia» (1). No faltan, sin embargo, algunas excepciones.

Si consideramos los teólogos jesuitas que florecieron en la primera mitad del siglo XVIII, debemos confesar que son todos bastante oscuros y que apenas los distinguimos sino por el nombre. Veintiocho teólogos españoles menciona el P. Hurter (2) en la época referida; pero no nos presenta ninguna nota característica que distinga al uno del otro. Conténtase con apuntar al lado del nombre propio el título de la obra o de las obras que dió a luz. Ciertamente no faltan en relaciones antiguas elogios campanudos tributados a estos hombres; pero ya sabemos lo que significan esos elogios adocenados que suelen concederse a los contemporáneos, y que apenas dejan ningún recuerdo en la historia de la ciencia.

Esto no obstante, nos parece descollar entre tantas medianías un teólogo realmente superior, y que probablemente fué el más ilustre que tuvo la Compañía en todo el siglo XVIII. El P. Juan Marín nació en Redal, pequeño pueblo perteneciente entonces al municipio de Ocón, en la provincia de Logroño (3). De aquí provino que se le llamara en latín *Oconensis*, como era costumbre en

(1) *Nomenclator*, t. II, col. 617.

(2) *Ibid.*, t. II, desde la columna 957 en adelante.

(3) Las noticias biográficas que siguen las tomamos de su carta necrológica, escrita por el P. Juan Manuel de Zuazo. Hállase en Granada, Bibl. de la Universidad. *Varias cartas...*, t. VI.

los antiguos, que se atribuían el nombre del pueblo principal a que pertenecían por una razón o por otra. Su nacimiento fué el 9 de Noviembre de 1654. Enviáronle sus padres a estudiar en la Universidad de Alcalá, y sintiendo allí vocación a la Compañía, pidió ser admitido en la provincia de Toledo. Vistió la sotana el 19 de Marzo de 1671 e hizo su noviciado en Madrid. Enviáronle después al colegio de Alcalá, donde terminó la carrera de sus estudios y se ordenó de sacerdote. Empleóle la santa obediencia principalmente en el oficio de maestro, aunque también ejerció algún tiempo el cargo de superior.

Por de pronto enseñó dos cursos seguidos de filosofía en el colegio de Alcalá, después fué maestro de teología en Toledo y en Murcia, y habiéndole vuelto al colegio de Alcalá, perseveró allí largos años desempeñando la cátedra de Prima. Al cabo de un largo magisterio fué nombrado Rector de aquel mismo colegio. A los tres años fué trasladado a Madrid, donde empezó a enseñar teología; pero muy pronto le hicieron rector de nuestro Noviciado. Mientras desempeñaba este oficio fué nombrado consejero de la Suprema Inquisición y nuestro Rey Felipe V le escogió para maestro de su hijo Luis I. Durante el brevísimo reinado de este jovencito, que ocupó el trono algunos meses en 1724, el P. Marín ocupó el puesto, entonces tan honorífico, de confesor del Rey. Poco tiempo sobrevivió a esta dignidad, que desapareció con la muerte de Luis I. El P. Marín expiró santamente en Madrid el 20 de Junio de 1725.

Durante su largo magisterio de teología en Alcalá fué dando a luz en Madrid un curso cumplido de la ciencia que enseñaba. Desde 1702 a 1718 fueron saliendo al público una veintena de tomos pequeños que contenían un tratado bien dispuesto de la ciencia sagrada. El año 1720 se publicó en Venecia una edición completa de toda esta obra en tres gruesos tomos en folio. Parece haber sido recibida con mucha aceptación por el mundo sabio. No sin gran sorpresa de muchos sucedió que en 1728 esta edición de Venecia fué puesta en el Índice de los libros prohibidos. ¿Cuál fué la causa de esta condenación? Dice Reusch (1), que fueron denunciadas a la Sagrada Congregación muchas proposiciones extremadamente laxas, y según Miguel de San José, los censores romanos notaron hasta ciento cuarenta proposiciones con-

(1) *Der Index der verbotenen Bücher*, t. II, p. 514.

denables. Pudo muy bien ser que como entonces imperaba en las escuelas el Probabiliorismo, se calificasen de laxas todas las opiniones probabilistas. Es lo cierto que habiéndose pedido desde Roma que la Inquisición Española condenase también la obra, nuestros inquisidores se resistieron a ello. La teología del P. Marín fué reimpressa en Venecia, primero en 1748, y después en 1760.

Revolviendo en el archivo secreto del Vaticano la correspondencia de los Nuncios de España, descubrí una carta curiosa sobre este negocio dirigida por el Cardenal de Santa Agnese al Nuncio de Madrid, Aldobrandini, el 19 de Marzo de 1729. Merecen referirse sus palabras: «En la obra teológica del P. Juan Marín de Ocanna [de Ocón], de la Compañía de Jesús, estampada primero en Madrid en varios tomos, y luego reimpressa en Venecia, ha observado Su Santidad no sin horror, que existen varias proposiciones impías, y por eso Su Beatitud me ha encargado transmitir a V. S. Ilma. las adjuntas hojas en que se notan esas proposiciones. Me manda encomendarle, como lo hago, que al instante las presente a ese Tribunal del Santo Oficio y haga vivas instancias en nombre de Su Beatitud, para que el mismo Tribunal prohíba toda esa obra, que es un seminario de las principales herejías que han molestado a la santa Iglesia por las opiniones que en esa obra se sostienen, perniciosísimas particularmente a la juventud que quisiese aprender teología. V. S. Ilma. ejecutará con su acostumbrada diligencia esta comisión del Sumo Pontífice» (1).

Ciertamente asombran los términos en que se habla de la obra del P. Marín. Propositiones impías, seminario de las principales herejías, opiniones perniciosísimas a la juventud, todo esto parece indicar que ese libro es aborto monstruoso de algún escritor enemigo de la Iglesia. Y sin embargo, la Inquisición Española tan rígida contra las impiedades y herejías, no quiere condenar ese libro y después se reimprime dos veces y corre entre los católicos. ¿Se habría introducido algo nuevo en aquella edición de 1720? A nadie hemos oído semejante especie. Deseando apurar la verdad, hojeamos la edición prohibida varios días, considerando principalmente aquellos tratados en que hay más peli-

(1) Archivo secreto del Vaticano. *Nunziatura di Spagna*, t. 365, f. 378. Sancta Agnese al Nuncio. Roma, 19 Marzo 1729.

gro de deslizarse en opiniones laxas. Nada descubrimos que merezca tal censura. Hemos preguntado a teólogos de oficio si conocen las proposiciones laxas que ocasionaron la prohibición, y nos han respondido que las ignoran. Hemos hecho diligencias para descubrir esas hojas adjuntas de que habla al Nuncio, en las cuales se notaba lo que había de censurable en la obra del P. Marín. Hasta ahora han sido infructuosas nuestras investigaciones. Si algún erudito lector conociere esas ciento cuarenta proposiciones notadas por los censores romanos, le agradeceremos de veras que nos las comunique. Por lo demás la impresión que nos ha dejado la teología del P. Marín es que este autor poseía una gran comprensión de su ciencia, buen orden en presentarla, mucha exactitud en sus ideas y excelente espíritu católico en el modo de expresarlas.

3. Prescindimos de nombrar los otros teólogos que escribieron en este tiempo, pues puede el lector hallar sus nombres y sus obras en el *Nomenclator* del citado P. Hurter. Como solamente interesan a los eruditos que quieren ser completos, no creemos necesario detenernos en más amplias explicaciones. Esto no obstante, haremos una excepción en favor de un hombre que dejó digno recuerdo en la teología ascética y mística. Nunca dejaron de escribirse libros ascéticos más o menos artísticos en nuestra España. Los jesuitas de la primera mitad del siglo XVIII ejercitaron también su pluma en tratados que demostraban la excelencia y la práctica de las virtudes. Sus libros, sin embargo, parecían referirse algunas veces más bien a la literatura piadosa que a la científica, como cuando escribían libros cortos sobre la devoción al Sagrado Corazón de Jesús. Otras veces merecían catalogarse sus libros entre las obras de elocuencia sagrada, como cuando el P. Calatayud publicaba sus doctrinas y él y otros daban al público los sermones, pláticas, avisos, consideraciones y otras obras de este género, enderezadas más bien a la exhortación de los fieles que a la ilustración de las inteligencias.

El P. Manuel Ignacio de La Reguera escribió en cambio un libro de sólida teología que hasta en su forma exterior de dos tomos en folio está pidiendo que se le clasifique entre las obras de los teólogos. Nació este Padre en Aguilar de Campóo, diócesis de Burgos, el 6 de Agosto de 1668 y entrado en la Compañía en 1682 desempeñó las cátedras de filosofía y teología por espacio de veinticuatro años. Llamado a Roma para ser allí censor